

**CONSTANCIA:** El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 20 de enero de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Marzo 10 de 2023

  
**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 Secretaria

Radicado	2012 - 072
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	JUAN CARLOS BURGOS DUQUE
Demandado	ALEXANDER TORRES ALARCÓN

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Quindío, Marzo trece de dos mil veintitrés

En atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, suscrito por el apoderado de la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Se decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por el señor **JUAN CARLOS BURGOS DUQUE**, en contra del señor **ALEXANDER TORRES ALARCÓN**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro del vehículo con placas ARP-606 de propiedad del demandado, señor **ALEXANDER TORRES ALARCÓN**, identificado con la c.c. 43.767.883, registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Quindío. Líbrense los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y retención de la parte del salario que devenga el demandado, señor **ALEXANDER TORRES ALARCÓN**, identificado con la c.c. 43.767.883 como empleado de la CLÍNICA DEL CAFÉ. Líbrense los oficios correspondientes.

**CUARTO:** Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y retención del 100% de los honorarios percibidos por el demandado, señor **ALEXANDER TORRES ALARCÓN**, identificado con la c.c. 43.767.883 en virtud a su vinculación a través del contrato de prestación de servicios con la IPS CLÍNICA DEL CAFÉ (DUMIAN MEDICAL). Líbrense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y retención del contrato de prestación de servicios celebrado por el demandado, señor **ALEXANDER TORRES ALARCÓN**, identificado con la c.c. 43.767.883 DUMIAN (Clínica del Café) y con el HOSPITAL LA MISERICORDIA. Líbrense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandada, con las anotaciones correspondientes.

**SEXO:** Sin condena en costas.

**SÉPTIMO:** Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

**ABEL DARÍO GONZÁLEZ**

Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de marzo de 2023.

No. 045

**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:  
Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29437d89d7dc61b0f6f89baf31ecddce2d71a81275a853f25f6a02e1dbfe85e7**

Documento generado en 10/03/2023 05:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>